PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
DEMANDADO: CRISTIAN JULIAN GOYENECHE GONZALEZ C.C. 91.526.760
RADICADO: 680013103011-2023-00348-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para informar que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de febrero de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00348-00

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinado el memorial aportado con la renuncia de la apoderada judicial del extremo demandante[1], vale señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no puede ser tenida en cuenta toda vez que, no se allegó prueba de la comunicación enviada por parte de la profesional del derecho a la entidad demandante tal como lo exige la normativa o en su lugar tampoco se suscribió por la representante legal de la poderdante el escrito presentado.

Así las cosas, **REQUIÉRASE** a la apoderada del extremo activo a fin de que adecúe el escrito de renuncia a los términos fijados en el artículo 76 del C. G. P.[2] , con el fin de continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 012 del 07 de febrero de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53afc6d4cca472ef4c47cb9cdcb80bc3cf4f84b1711dda871ddd59b8837d900**
Documento generado en 06/02/2024 03:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] *Véase PDF "09 Memorial" del cuaderno digital C01Principal*
[2] ***ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** (...)*
La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.